

#### Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:55621/2016

сórdoва, 1 6 FEB 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Observatorio Astronómico solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente sin relación de empleo público) con la Cra. MARÍA ALEJANDRA MALDONADO, DNI 24.089.607, quien brindará sus servicios profesionales de asesoramiento y tareas administrativas en el Área Económico Financiera de la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza 5/12, en el Decreto 1023/01, Art. 25, inc.d) punto 2; teniendo en cuenta lo informado a fs. 21 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 59914,

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con la Cra. MARÍA ALEJANDRA MALDONADO, DNI 24.089.607, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2017, y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional, obrante a fs. 21, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Director del Observatorio Astronómico, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con recursos propios Fuente 12, inc. 3 del OAC.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Cra. Maldonado, entre el 1° de octubre de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-





## Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:55621/2016

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dependencia de origen a fin de que dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Gestión Institucional en su informe de fs. 21 -Notas 5).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

sl

SC

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÔRDOBA

RESOLUCIÓN N: 9 1

Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesiona Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Director Observatorio Astronómico - Diego Garcia Lambas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y MALDONADO, MARÍA ALEJANDRA - D.N.I. 24089607. con

rovincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a MALDONADO, MARÍA ALEJANDRA - D.N.I. 24089607, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Area Económico Financiera del Observatorio Astronómico de la UNC, como también tareas administrativas en el mismo.

**SEGUNDA:** El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributo, Nro. de C.U.I.T. 27240896074.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

<u>CUARTA:</u> El presente contrato tendrá duración desde de día **01/10/2016 hasta el día 31/03/2017**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de

computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tro de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computado modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$36.000, pagaderos en 6 (Seis) Cuotas mensuales de Pesos Seis Mil, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a

LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de comisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA: EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando so aportes previsionales a la Caja de Previsión de ..... Nº C.U.I.L 27240896074 y en do de seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre  $s/n^{\circ}$ , pabellón Argentina,  $2^{\circ}$  P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en c

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ...... días del mes de ...... del año 20......



Fecha: 20/12/2016

Expediente: 0055621/2016

## SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAI

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - Sin Relacioón de Empleo Público), con la Cra. María Alejandra MALDONADO, quién brinda servicios profesionales de asesoramiento y tareas administrativas en el Área Económico Financiera del Observatorio Astronómico de la U.N.C. El acto se encuadra en el Drecreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y Ordenanza 05/2012.

Licitación Privada Licitación Pública Contatación Directa Viaticos Contratación de Personal X COMISION EVALUADORA:

#### CONTRATADO

Importe Total

## Cra. María Alejandra MALDONADO

36.000,00

DNI 24.089.607

Período de Contrato: 01/10/2016 al 31/03/2017

Contrato obrante a fs. 14/16

Retribución total: \$ 36.000,00

\*Pagaderos en 6 (Seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 6.000; según ciausula SEXTA del contrato.-

#### Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios (Fuente 12- Inc. 3) del OAC, según informe obrante a fs. 12/13.
- 2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 1 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 12/13. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 3) Se solicita autorización para que el Dr. Diego García Lambas, su carácter de Director Del Observatorio Astronómico de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 4) Se solicita se reconozcan los servicios correspondientes desde el 01/10/2016 hasta la fecha de suscripción del contrato.
- 5) Se recuerda que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.

SECRETARIA GENERAL IMPUTACION: Afectacion 2016 Act. **FUENTE 12** Progr. 35 Sub-progr. Proy. 18,900,00 Part.princ. 4 Part Parcial: 9 Inciso: 3 Dependencia 04 Observaciones:

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 2 de diciembre de 2016 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Sirva de atenta nota.

Lic |Susana Marek Directora de Contrataciones - DGC Secretaria de Gestión Institucional

de Gestion institucional

gs

Emilio Mazzi Jefe Doto Otera Publical - DGC Secretaria de Gestión Institucional